



**Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Purificación Tolima**

j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación Tolima, octubre diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Rad.: 73585-40-89-001-2023-00142-00 (6933)
De : **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
Vs.: **LUIS JAVIER ORTEGON MENDOZA**

De la demanda y sus anexos resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero al tenor de lo dispuesto en los arts. 82 y ss del C. G. del P. y lo normado en los artículos 422 y 424 *Ibidem*; y disposiciones de La Ley 2213 de junio 13 de 2022; es por ello que el Juzgado;

R E S U E L V E :

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva Singular de mínima cuantía a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, entidad ésta representada por la Dra. BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, en calidad de Apoderada General de la entidad bancaria, igualmente mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá Cundinamarca y en contra de **LUIS JAVIER ORTEGON MENDOZA**, mayor de edad y domiciliado en la vereda Cairo Brisas de éste Municipio y para que dentro del término de cinco (5) días después de notificado el ejecutado personalmente de éste auto, se sirva cancelar las siguientes sumas de dinero:

En relación al pagaré No. 066256100014402:

1. Por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00) Mcte** como como capital adeudado del pagaré No. 066256100014402, adjunto de manera digital y la cual es base de recaudo.
 - 1.1. Por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$1.960.214,00) Mcte.**, por concepto de intereses corrientes sobre el capital, el 12 de mayo del 2022 al día 25 de septiembre del 2023 del pagaré No. 066256100014402, adjunto de manera digital y la cual es base de recaudo.
 - 1.2. Por concepto de intereses moratorios desde el día 26 de septiembre del 2023, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese este proveído a **LUIS JAVIER ORTEGON MENDOZA**; de conformidad con los artículos 290 a 293 y 301 del C. G. del P., con las advertencias de los términos que dispone para pagar los cuales son cinco (5) días (Art. 431 C. G. del P.) y diez (10) días y excepcionar (Art. 442 C. G. del P.), los cuales corren simultáneamente y para lo cual se les hará entrega de copia de la demanda y anexos, tal como lo dispone Ley 2213 de junio 13 de 2022.

RECONOCER a la Doctora **LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ**, como apoderada Judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con las facultades otorgadas en el poder conferido.

TENER a las Doctoras **EDNA CATHERINE MEDINA**, identificada con C.C. 1.057.603.832 con TP No. 349.866 del C.S.J. como Dependiente Judicial de la Dra. Luz Angela Rodríguez Bermúdez.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gabriela Aragon Barreto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **589256d9b0548df996a54c2ecc3f908e51577ad84cc72600f2ac3f9eeb835f76**

Documento generado en 10/10/2023 02:50:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>